



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
N° 488 -2019-GR CUSCO/GR**

Cusco, **03 SET. 2019**

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 49-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA/AL de la responsable del Área Legal, Informe N° 99-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA/AFP de la Responsable del Área de Procesos, Carta N° 261-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA, Informes N° 1093, 1359 y 1417-2019-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 198-2019-GR CUSCO/SGO/S.O/I.E.LAYO/CUTT del Residente de Obra e Inspector de Obra, Memorandum N° 2763-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Expediente de Registro N° 19579 presentado por el **CONSORCIO COMERCIAL LEQ MULTISERVICIOS MARCELOS S.R.L. – LEÓN QUISPE LIZBETH EDITH**, Memorandum N° 857-2019-GR CUSCO/ORAJ e Informe N° 297-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 17 de mayo de 2019, la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 090-2019-GR CUSCO - Primera Convocatoria para la Contratación de Madera Aguano para la Meta 059: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. Técnico Agropecuario con jornada escolar completa, distrito de Layo, provincia Canas, Departamento de Cusco", otorgándose la Buena Pro en fecha **29 de mayo de 2019**, al postor **CONSORCIO (COMERCIAL LEQ MULTISERVICIOS MARCELOS S.R.L. Con RUC 20600670850 – LEON QUISPE LIZBETH EDITH con RUC 10441870791)**, con la oferta económica de S/ 67,685.00 (Sesenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), registrándose el **consentimiento de la buena pro en fecha 30 de mayo de 2019**;

Que, la responsable del Área Legal de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Informe N° 49-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA/AL de 01 de julio de 2019, informa a la Dirección de la mencionada Oficina, que en el ANEXO N° 05 – **PROMESA DE CONSORCIO**, los integrantes son: **Comercial LEQ Multiservicios Marcelos S.R.L. - Lizbeth Edith León Quispe**, designándose a Lizbeth Edith León Quispe con DNI 44187079 como representante común del Consorcio. Sin embargo de la revisión de la propuesta técnica y económica presentada por el postor adjudicado se observa que se encuentra suscrito por León Quispe Lizbeth Edith en su condición de representante común del CONSORCIO COMERCIAL LEQ Y MADERERA KEYLI, anotación que se realiza en cada una de las declaraciones juradas y formatos, advirtiendo además que el nombre del consorcio común anotado es diferente al compromiso de consorcio común presentado en el Anexo N° 05. En el Acta de Evaluación, Calificación de Propuesta y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección se tiene que el postor al que se adjudicó la buena pro es **"CONSORCIO (COMERCIAL LEQ MULTISERVICIOS MARCELOS S.R.L. - LEON QUISPE LIZBETH EDITH)**, **denominación que difiere de la del consorcio común señalado en las declaraciones juradas y formatos**. Y de la verificación del sistema electrónico del SEACE se tiene que en el cuadro de inscripción de participantes se encuentra registrado con la denominación Comercial LEQ MULTISERVICIOS MARCELOS S.R.L., denominación que también difiere del nombre del consorcio establecido en las declaraciones juradas y formatos, infiriéndose aparentemente una errada calificación en la propuesta técnica y económica del adjudicatario, por lo que recomienda que el área funcional de Procesos esclarezca los hechos expuestos, y de coincidir con ello, solicite declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección, retro trayéndola hasta la etapa de Evaluación y Calificación de Ofertas;

Que, mediante Informe N° 099-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA/AFP de 02 de julio de 2019, la responsable del Área de Procesos informa que la oferta presentada por la adjudicataria como **CONSORCIO (COMERCIAL LEQ MULTISERVICIOS MARCELOS S.R.L. con RUC 20600670850 – LEON QUISPE LIZBETH EDITH con RUC 10441870791)** se encuentra suscrita en todos sus anexos por León Quispe Lizbeth Edith como representante común del **consorcio Comercial LEQ y Maderera Kayli**, tal y como se puede verificar en el Anexo 5 de la promesa de consorcio presentada, en representación del consorcio denominado y registrado para este proceso como **Comercial LEQ y Maderera Kayli**, adjuntando el reporte extraído del SEACE. Asimismo señala que en la ficha de presentación de oferta electrónica la denominación del Consorcio es: **Comercial LEQ y Maderera Kayli**, que la misma empresa registró en la plataforma del SEACE un vez presentada su oferta; concluyendo que no corresponde mencionar





que hubo una errada calificación, asimismo no corresponde ninguna nulidad, ya que no se ha transgredido ningún artículo de la Ley de Contrataciones;

Que, con Informe N° 1093-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA de 05 de julio de 2019, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita análisis y revisión de las opiniones distantes emitidas por su Área Legal y el Área de Procesos en relación al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 090-2019-GR CUSCO, estableciendo precisiones de orden legal la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Memorándum N° 857-2019-GR CUSCO/ORAJ de fecha 10 de julio de 2019;

Que, en fecha 26 de julio de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura remitiendo el Informe N° 1605-2019-GR CUSCO/GRI /SGO de 25 de julio de 2019 de la Sub Gerencia de Obras y el Informe N° 177-2019-GR CUSCO/SGO/S.O/RO-CUTT de 22 de julio de 2019 del Residente de Obra, comunica extrañeza por la demora en la suscripción de contratos, entre otro, el referido al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 90-2019-GR CUSCO; Informe derivado con proveído de la Oficina Regional de Administración a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en fecha 26 de julio de 2019;

Que, ante lo mencionado, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante Informe N° 1359-2019-GR-CUSCO/ORAD-OASA de 05 de agosto de 2019, requiere a la Sub Gerencia de Obras, informe sustentatorio para solicitud de conservación de acto administrativo sobre Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 090-209-GR CUSCO en atención al principio de eficiencia y eficacia, respecto al posible menoscabo y perjuicio que ocasionaría la declaratoria de nulidad de otorgamiento de la Buena Pro en el avance físico de la Meta N° 059;

Que, la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura con Memorándum N° 2763-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de 07 de agosto de 2019, remite el Informe N° 198-2019-GR CUSCO/SGO/S.O/I.E.LAYO/CUTT de 06 de agosto de 2019 suscrito por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, quienes afirman que habiendo realizado su requerimiento en fecha 25 de marzo de 2019, de acuerdo a la programación de obra, el insumo debía llegar a obra a más tardar en julio de 2019, considerando que la madera tiene que secar por el lapso de 2 meses como mínimo ya que se requiere de una porcentaje de humedad menor al 12% para la elaboración de puertas y ventanas, lo que genera retrasos y al no iniciar la colocación de puertas y ventanas, no se puede adquirir vidrios templados, colocación de baldosas acústicas, pintura en interiores, instalaciones de luminarias, redes de data, etc., y que al declararse la nulidad, será imposible la ejecución de las partidas y actividades descritas en el presente año, que ocasionaría retraso en la ejecución física y financiera de la obra que conlleva a la ampliación de plazo y mayores costos por mayores gastos generales y de inspección de obra, por lo que sugiere la conservación del acto de otorgamiento de Buena Pro;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Informe N° 1417-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA de fecha 09 de agosto de 2019, señala que atendiendo al principio de eficacia y eficiencia, a una gestión por resultados, solicita que previa evaluación se proponga al Titular de la Entidad, la conservación del acto de otorgamiento de la Buena Pro respecto del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 090-209-GR CUSCO Primera Convocatoria para la Contratación de Madera Aguano para la Meta 059: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. Técnico Agropecuario con jornada escolar completa, distrito de Layo, provincia Canas, Departamento de Cusco", en mérito a los fundamentos expuestos sobre el derecho de defensa ejercido por el representante del Consorcio, por ser la única oferta económica y técnica admitida, análisis costo – beneficio en la obra, además de afirmar que la facultad del Titular de la Entidad a declarar la nulidad del acto de otorgamiento de la Buena Pro, es una potestad y no una obligación, la aplicación del principio de eficacia y eficiencia, el alcance de la finalidad pública y la conservación del acto, establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, que permite perfeccionar las decisiones de las autoridades afectadas por vicios no trascendentes, considerando que el vicio advertido en la calificación de la única propuesta admitida, está referida a un aspecto formal establecida por la Ley que estaría superada por la declaración jurada de folios 108 presentada por la representante común del Consorcio Lizbeth Edith León Quispe, quien declara bajo juramento que utilizó el nombre comercial (**INVERSIONES KEYLI o MADERERA KEYLI**) para la suscripción de diferentes declaraciones juradas en el procedimiento de selección, coincidiendo que se trata de la misma persona natural, acto que puede corroborarse con la consulta a RUC 10441870791 que pertenece a la persona natural mencionada (folios 109);

Que, el literal 3.3 del artículo 3° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece, que la Ley se aplica a todas las





contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "La adjudicación simplificada para contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultoría de obras y ejecución de obras contempla las siguientes etapas: a) Convocatoria. b) Registro de participantes. c) Formulación de consultas y observaciones. d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases. e) Presentación de ofertas. f) Evaluación y calificación. g) Otorgamiento de la buena pro." Y el artículo 89° de la norma mencionada, dispone que la Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículo 71° al 76°;

Que, verificada la documentación del "CONSORCIO COMERCIAL LEQ MULTISERVICIOS MARCELOS S.R.L., - LIZBETH EDITH LEÓN QUISPE" presentada por la representante común del consorcio **Lizbeth Edith León Quispe**, se tiene que dicha persona **ha suscrito la documentación que adjunta en su oferta en el ANEXO N° 1 DECLARACIÓN DE DATOS DEL POSTOR, ANEXO N° 2 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA, ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA y ANEXO N° 8 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD como: "REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO COMERCIAL LEQ Y MADERERA KEYLI"**. Y verificada la consulta RUC, se tiene que no existe un número de RUC para el nombre o razón social "MADERERA KEYLI" ;

Que, de otro lado, las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 090-2019-GR CUSCO, en la Sección Específica – Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, Capítulo III Requerimiento, numeral 3.2 Requisito de Calificación, establece que el postor debe contar con "Autorización para la comercialización de productos forestales". Acreditándose en el presente caso, con la "Copia de autorización para la comercialización de productos forestales emitidas por la autoridad forestal, ATFFS-CUSCO-SERFOR. (Vigente)" y se precisa además que "En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito." [Resaltado agregado]. Y de la revisión de la documentación presentada por el consorcio representado por Lizbeth Edith León Quispe, no obstante que el ANEXO N° 05 – PROMESA DE CONSORCIO, menciona que los integrantes son: **Comercial LEQ Multiservicios Marcelos S.R.L. - Lizbeth Edith León Quispe**, con su oferta se ha presentado la Autorización para la Comercialización de productos forestales correspondiente a la razón social "Inversiones Keyli" denominación o persona no mencionada en la documentación de la Oferta del Consorcio; no obstante ello verificada la consulta RUC cuya impresión obra a folios 109, se tiene que se halla registrado el "Número de RUC 10441870791 – LEON QUISPE LIZBETH EDITH" y se consigna como "Nombre Comercial: INVERSIONES KEYLI", lo que la validaría, sin embargo, se debe tener en cuenta que se tiene registrado el "Estado del Contribuyente: SUSPENSIÓN TEMPORAL", conforme se acredita a continuación:



CONSULTA RUC: 10441870791 - LEON QUISPE LIZBETH EDITH

Número de RUC:	10441870791 - LEON QUISPE LIZBETH EDITH	Fecha Inicio de Actividad:	01/09/2008
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON REGISTRO	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR
Nombre del Contribuyente:	INVERSIONES KEYLI		
Razón Social:	INVERSIONES KEYLI		
Estado del Contribuyente:	SUSPENSIÓN TEMPORAL		
Actividad:	MANUAL		
Actividad Principal:	PRINCIPAL - TOLDO, ABRIGADO Y ACCESORIOS DE PAJERA		
Actividad Secundaria:	SECUNDARIA - 4022 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PLÁSTICAS APROPRIADAS Y ANIMALES VIVOS		
Actividad Tercera:	TERCIARIA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Cuarta:	CUARTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Quinta:	QUINTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Sexta:	SEXTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Séptima:	SEPTIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Octava:	OCTAVA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Novena:	NOVENA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Décima:	DÉCIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Undécima:	UNDÉCIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Duodécima:	DUODÉCIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Decimotercera:	DECIMOTERCERA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Decimocuarta:	DECIMOCUARTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Decimoquinta:	DECIMOQUINTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Decimosexta:	DECIMOSEXTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Decimoséptima:	DECIMOSEPTIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Decimoctava:	DECIMOCTAVA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Decimonovena:	DECIMONOVENA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésima:	VIGÉSIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo primera:	VIGÉSIMO PRIMERA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo segunda:	VIGÉSIMO SEGUNDA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo tercera:	VIGÉSIMO TERCERA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo cuarta:	VIGÉSIMO CUARTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo quinta:	VIGÉSIMO QUINTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo sexta:	VIGÉSIMO SEXTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo séptima:	VIGÉSIMO SEPTIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo octava:	VIGÉSIMO OCTAVA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo novena:	VIGÉSIMO NOVENA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo décima:	VIGÉSIMO DÉCIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo undécima:	VIGÉSIMO UNDÉCIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo duodécima:	VIGÉSIMO DUODÉCIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo decimotercera:	VIGÉSIMO DECIMOTERCERA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo decimocuarta:	VIGÉSIMO DECIMOCUARTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo decimoquinta:	VIGÉSIMO DECIMOQUINTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo decimosexta:	VIGÉSIMO DECIMOSEXTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo decimoséptima:	VIGÉSIMO DECIMOSEPTIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo decimoctava:	VIGÉSIMO DECIMOCTAVA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo decimonovena:	VIGÉSIMO DECIMONOVENA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo primera:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO PRIMERA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo segunda:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO SEGUNDA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo tercera:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO TERCERA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo cuarta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO CUARTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo quinta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO QUINTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo sexta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO SEXTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo séptima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO SEPTIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo octava:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO OCTAVA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo novena:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO NOVENA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo décima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO DÉCIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo undécima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO UNDÉCIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo duodécima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO DUODÉCIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo decimotercera:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOTERCERA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo decimocuarta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOCUARTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo decimoquinta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOQUINTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo decimosexta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOSEXTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo decimoséptima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOSEPTIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo decimoctava:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOCTAVA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo decimonovena:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMONOVENA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo primera:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO PRIMERA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo segunda:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO SEGUNDA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo tercera:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO TERCERA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo cuarta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO CUARTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo quinta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO QUINTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo sexta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO SEXTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo séptima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO SEPTIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo octava:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO OCTAVA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo novena:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO NOVENA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo décima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DÉCIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo undécima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO UNDÉCIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo duodécima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DUODÉCIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo decimotercera:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOTERCERA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo decimocuarta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOCUARTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo decimoquinta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOQUINTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo decimosexta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOSEXTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo decimoséptima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOSEPTIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo decimoctava:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOCTAVA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo decimonovena:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMONOVENA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo primera:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO PRIMERA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo segunda:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO SEGUNDA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo tercera:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO TERCERA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo cuarta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO CUARTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo quinta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO QUINTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo sexta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO SEXTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo séptima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO SEPTIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo octava:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO OCTAVA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo novena:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO NOVENA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo décima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DÉCIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo undécima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO UNDÉCIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo duodécima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DUODÉCIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo decimotercera:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOTERCERA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo decimocuarta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOCUARTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo decimoquinta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOQUINTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo decimosexta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOSEXTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo decimoséptima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOSEPTIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo decimoctava:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOCTAVA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo decimonovena:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMONOVENA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo primera:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO PRIMERA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo segunda:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO SEGUNDA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo tercera:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO TERCERA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo cuarta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO CUARTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo quinta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO QUINTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo sexta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO SEXTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo séptima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO SEPTIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo octava:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO OCTAVA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo novena:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO NOVENA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo décima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DÉCIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo undécima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO UNDÉCIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo duodécima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DUODÉCIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo decimotercera:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOTERCERA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo decimocuarta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOCUARTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo decimoquinta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOQUINTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo decimosexta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOSEXTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo decimoséptima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOSEPTIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo decimoctava:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMOCTAVA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo decimonovena:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO DECIMONOVENA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo primera:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO PRIMERA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo segunda:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO SEGUNDA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo tercera:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO TERCERA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo cuarta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO CUARTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo quinta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO QUINTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo sexta:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO SEXTA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo séptima:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO SEPTIMA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo octava:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO OCTAVA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo vigésimo novena:	VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO VIGÉSIMO NOVENA - 5226 - VIA RENT AEROPORTOS, REGISTRO, TÁXIS		
Actividad Vigésimo vigésimo			



Que, en el ANEXO N° 05 – **PROMESA DE CONSORCIO**, se tiene que los integrantes del mismo son: **Comercial LEQ Multiservicios Marcelos S.R.L. - Lizbeth Edith León Quispe**, como en el **CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO de 01 de julio de 2019**, que obra a folios 66 del expediente de contratación, presentado para la suscripción del contrato, se tiene que la han suscrito, **Comercial LEQ Multiservicios Marcelos S.R.L., - Lizbeth Edith León Quispe**, y sin embargo, la documentación de la oferta se ha suscrito como: **“REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO COMERCIAL LEQ Y MADERERA KEYLI”** lo que de acuerdo a la verificación de la documento, **no obstante la representante común del Consorcio argumenta que utiliza indistintamente el nombre comercial de INVERSIONES KEYLI O MADERERA KEYLI” conforme se ha evidenciado en la imagen precedente, no existe registrado el nombre comercial de “MADERERA KEYLI”, por lo que carece de fundamento lo afirmado en su Declaración Jurada de folios 108 por la adjudicataria de la buena pro, como por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares que aduce que se trataría de la misma persona natural;**

Que, con Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 29 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD **“Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”** -en adelante, LA DIRECTIVA-), la cual establece disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la participación de los proveedores en consorcio, en las contrataciones que realizan las Entidades; Directiva que sobre el **Contenido de la oferta de un consorcio**, en el numeral 7.4.1 señala: **“Para efectos de su participación en el procedimiento de selección, el consorcio debe presentar en su oferta la promesa de consorcio con firmas legalizadas, según el literal e) del artículo 52 del Reglamento. La documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo a lo establecido en los documentos del procedimiento. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, cuya oferta sea suscrita por todos los integrantes del consorcio, bastará que la persona natural indique debajo de su rúbrica, sus nombres y apellidos completos. La documentación que conforma la oferta compromete a todos los integrantes del consorcio.” Norma que se habría vulnerado.** Debiendo precisarse además que la argumentación de la Responsable de Procesos de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para validar la participación del Consorcio, adjuntando el impreso del SEACE que obra a folios 98 del Expediente, se evidencia el registró para participar en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 90-2019-GR CUSCO, si es válido para efectos del Registro de Participantes, pues basta que no de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección conforme al numeral 7.3 de la Directiva mencionada, sin embargo la presentación de su oferta está sujeta a lo dispuesto en el numeral 7.4.1 de la Directiva;

Que, como precisa la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Conclusión de la **OPINIÓN N° 246-2017/DTN** emitida en fecha 23 de noviembre de 2017, sobre Declaración de nulidad de oficio de procedimiento de selección: **“3.1 Considerando que la normativa de contrataciones del Estado (artículo 44 de la Ley) regula la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección, sin establecer disposiciones contradictorias o alternativas a la prevista en el último párrafo del numeral 211.2 del artículo 211 de la LPAG, esta condición resulta aplicable de manera supletoria; en consecuencia, cuando la Entidad advierta la existencia de posibles vicios del procedimiento de selección debe correr traslado al o los favorecidos con el acto administrativo emitido, para que estos puedan pronunciarse en un plazo máximo de cinco (5) días, de forma previa a la decisión que adopte el Titular de la Entidad respecto de la declaración de nulidad. 3.2 Cuando - luego de otorgada la Buena Pro- la Entidad pretenda declarar la nulidad del procedimiento de selección a raíz de posibles vicios, se debe correr traslado al o los postores ganadores a efectos que estos puedan manifestar lo que estimen pertinente, de forma previa a la decisión que adopte el Titular de la Entidad respecto de la declaración de nulidad, en consideración a que, en un procedimiento de selección, el otorgamiento de la Buena Pro es el acto que produce efectos jurídicos favorables, sobre el postor ganador de la misma”;**

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General de aplicación supletoria, en su artículo 211°, numeral 211.2, tercer párrafo, establece: **“En caso de declaración de nulidad de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa.”** [Negrita agregada]. Y en el presente caso, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Carta N° 261-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA a la representante del CONSORCIO le requiere descargo a posible nulidad de la AS N° 090-2019-GR CUSCO dentro





del plazo de cinco (05) días hábiles, presentando con Expediente de Registro N° 19579 en fecha 24 de julio de 2019 el Contratista su descargo, en el que argumente la concurrencia de confusión en la observación anotada, afirmando que ello no es cierto, y que en cuanto a la mención de "Maderera Keyli" o "Inversiones Keyli", indica que es una forma de denominación comercial del negocio de la persona natural León Quispe Lizbeth Edith y que ello se puede acreditar con la ficha de consulta RUC (documento de dominio público) que adjunta y que por tratarse de las mismas personas no existe motivo de nulidad y/o invalidez;

Que, los argumentos alcanzados por León Quispe Lizbeth Edith representante del **CONSORCIO COMERCIAL LEQ MULTISERVICIOS MARCELOS S.R.L. - LIZBETH EDITH LEÓN QUISPE**, no desvirtúan en absoluto el manejo irregular que realizó la misma sobre la documentación que le corresponde presentar como consorciada para participar en un procedimiento de selección, tanto más que efectuada la consulta RUC respecto de **MADERERA KEYLI**, se obtuvo como resultado que el sistema RUC no registra un número de RUC para el nombre o razón social mencionado, además de no corresponderle como nombre comercial al haber registrado únicamente el nombre comercial de "INVERSIONES KEYLI";

Que, la situación descrita evidencia la prescindencia de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1344 que establece que las contrataciones se desarrollan con fundamento en los principios, entre otros, de **Igualdad de trato**, a cuyo mérito, todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva. **Transparencia**, por el que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. **Competencia**, los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. **Integridad** por el que la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna. Así como de lo dispuesto por el numeral 7.4.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD "**Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado**" aprobada por Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 29 de enero de 2019, sobre el **Contenido de la oferta de un consorcio**;

Que, si bien la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley establece que ésta y el Reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables, en el caso de la conservación del acto administrativo resulta aplicable la Ley del Procedimiento Administrativo General, por cuanto ni la Ley ni el Reglamento contienen alguna disposición relacionada con dicha institución. En este extremo, es necesario señalar que el numeral 2 del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula, como uno de los vicios del acto administrativo que causa su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14° de la citada ley. Cabe acotar que el numeral 14.2 del citado artículo 14° de la LPAG establece una relación taxativa de actos administrativos afectados de vicios no trascendentes que pueden ser conservados; precisándose que conforme al numeral 14.2.4 de dicha norma, en el caso particular bajo análisis no es posible conservar el acto, por cuanto no le resultan aplicables ninguna de las causales contenidas en la misma;

Que, habiéndose determinado en los considerandos precedentes de la presente resolución hechos advertidos que constituyen transgresiones a formalidades esenciales del procedimiento, es necesario analizar si la causal de conservación del acto administrativo estipulada en el numeral artículo 14.2.3 del artículo 14 de la LPAG puede ser aplicada al caso concreto, la norma aludida tiene el siguiente texto:

**Artículo 14°.- Conservación del acto**

14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez,





no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:

14.2.1 El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación.

14.2.2 El acto emitido con una motivación insuficiente o parcial.

14.2.3 El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.

14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.

14.2.5 Aquellos emitidos con omisión de documentación no esencial.

14.3 No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución”;

Que, en esa línea, debe indicarse que el vicio incurrido resulta trascendente y no es posible su conservación, no solo por haberse contravenido los mencionados dispositivos legales, sino porque la deficiente evaluación de la oferta del consorcio adjudicatorio de la Buena Pro conllevó a otorgársela a pesar de lo precisado. En ese sentido, es evidente que el resultado de no haberse cometido el vicio habría sido distinto al estado actual de las cosas, pues habría permitido que la Entidad implemente en forma oportuna y con eficiencia y eficacia las acciones correspondientes con arreglo a derecho, esto es, a la normatividad de contrataciones del Estado;

Que, conforme establece el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. Asimismo, prevé que “La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidad a que hubiere lugar”;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, en el numeral 9.1 dispone: los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. 9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2. Habiendo actuado en el procedimiento de selección materia del presente acto resolutivo el Lic. Adm. Melquidades Paccha Mirano y José Orlando Fernández García, en su condición de personal del Área de Procesos de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad; por lo que al haberse permitido la irregular participación del adjudicatario de la buena pro del procedimiento de selección y la nulidad materia del presente acto resolutivo, se debe disponer la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar a cargo de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional del Cusco;

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General, en el inciso 17.2 del artículo 17°, también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, por Informe N° 297-2019-GR CUSCO/ORAJ de 14 de agosto de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar la nulidad de oficio del acto de





otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección mencionado, y retrotraer el mismo a la etapa de la Convocatoria;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27922 y el Artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes";

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 090-2019-GR CUSCO - Primera Convocatoria para la Contratación de Madera Aguano para la Meta 059: **"Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. Técnico Agropecuario con jornada escolar completa, distrito de Layo, provincia Canas, Departamento de Cusco"**, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento, retrotrayendo el procedimiento hasta la etapa de la Convocatoria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registrar en el SEACE la presente Resolución Ejecutiva Regional, e implementar las acciones administrativas pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaría General remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional del Cusco para la determinación de responsabilidad a que hubiere lugar de quienes generaron la presente nulidad del procedimiento de selección.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Ejecutiva Regional a los órganos técnico - administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



*J.P. Benavente García*  
**JÉAN PAUL BENAVENTE GARCÍA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

